



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00146-00
DEMANDANTE: Iván Díaz Mateus
DEMANDADO: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

RECHAZA DEMANDA

El señor Iván Díaz Mateus, actuando a través de apoderado, interpuso demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para que se le declarará responsable por los perjuicios causados al actor con ocasión del presunto desconocimiento de la decisión del Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Mediante auto del 26 de julio de 2022, se inadmitió la demanda para que subsanará las falencias allí detectadas. Al respecto, se tiene que, la parte actora no subsanó la demanda pese haber sido notificada el 26 de julio de 2022.

Al respecto, el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-, prevé los casos en que se procede a rechazar la demanda, así:

“(…)
ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(…) 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
(…)”.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda no se subsanó dentro del término de los diez (10) días señalados por el artículo 170 del CPACA y que el auto inadmisorio data del 26 de julio de 2022, la parte actora tenía hasta el 11 de agosto de 2022 para haber procedido de conformidad; sin embargo, ante la omisión aludida, el despacho rechazará el presente medio de control de reparación directa de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, **ARCHIVAR** el expediente.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00146-00
DEMANDANTE: Iván Díaz Mateus
DEMANDADO: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 673bbbd69dbf338b3ab4370c308c14bf69a99e9c50a298752bd1424a6d277fcd

Documento generado en 27/09/2022 10:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>